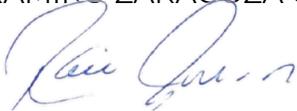




DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
 - II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION APROVECHAMIENTO NO MADERABLE.
 - III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
 - IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

 - VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** 136/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de OCTUBRE de 2020.
-



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1379/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1105/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

Ivan Ascencion Peraza Perales
Posesionario

En atención a su escrito de fecha 19 de Febrero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de Febrero de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	1	611235.464676	3537536.5654
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	2	610305.492182	3537680.46466
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	3	610282.018221	3537307.70818





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1379/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1105/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	4	610847.660835	3536757.81976
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	5	610941.523855	3536375.88362
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	6	611070.884866	3536005.43155
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	7	611168.443373	3536032.93556
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	8	611100.961181	3536466.3265
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	9	611301.739896	3536489.84178
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	10	611755.885722	3536662.47852
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	11	611697.753074	3537253.71699
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	12	611370.363071	3536976.83991
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	13	611276.75802	3537026.02657
Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	14	611489.9022	3537270.64432

Subtotal Nombre del predio: Rodal I Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina

Nombre del predio: Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	1	613663.531105	3535189.63222
Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	2	613345.830825	3534574.98511
Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	3	613273.819527	3534375.63014





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1379/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1105/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	4	613393.011021	3534246.08525
Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	5	613520.72565	3534515.34797
Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	6	613710.628157	3534464.82657
Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	7	613720.769956	3534293.59604
Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	8	613945.041318	3534301.18501
Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	9	613989.237491	3534970.88428
Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	10	613902.88014	3535098.38482

Subtotal Nombre del predio: Rodal II Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina

Nombre del predio: Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	1	612717.637779	3533961.04646
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	2	613065.320419	3533571.06502
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	3	613303.234501	3533393.05192
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	4	613458.842612	3533331.53716
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	5	613508.072017	3533329.42986
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	6	613608.401722	3533362.67812
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	7	613644.009276	3533304.16583





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1379/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1105/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	8	613723.611049	3533366.83625
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	9	613604.53586	3533612.91724
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	10	613524.562601	3533901.47852
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	11	613355.016756	3534263.58958
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	12	613180.902747	3534479.26699
Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	13	612780.487167	3534339.46426

Subtotal Nombre del predio: Rodal III Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,200 ha.

Superficie total por aprovechar: 220 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallo de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

85810 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 220 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1379/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1105/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

1	08/09/20	08/09/21	Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	<i>Yucca schidigera</i>	220	85810	Rodal I, II y III
---	----------	----------	---	-----------------------------	-----	-------	-------------------

Subtotal Anualidad: 1

85,810.00

Total

85,810.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 08 de Septiembre de 2021.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: LIC. ESTEBAN PARMA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Tierra de uso Común Zona 8 Fracción 25 Ejido Cordillera Molina	U-02-001-COR-020/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1379/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1105/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1379/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1105/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a IVAN ASCENCION PERAZA PERALES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtra. Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.

Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yañez Sanchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RZG/MSDA/JFLG



